

**COLEGIO CRAIGHOUSE S.A.**  
**(Sociedad Anónima Abierta)**  
**Inscripción en el Registro de Valores N° 275**

**HECHO ESENCIAL**

Santiago, 29 de octubre de 2010

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30 de esta Superintendencia, debidamente facultado vengo en comunicar a usted en carácter de hecho esencial lo siguiente:

En Junta Extraordinaria de Accionista (la "**Junta**") de Colegio Craighouse S.A. (la "**Sociedad**"), celebrada con fecha 28 de octubre de 2010, se adoptaron los siguientes acuerdos:

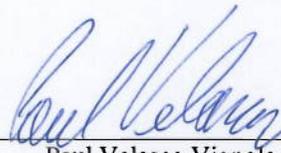
- 1) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 N°4 en relación al N°9 del artículo 67, ambos de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, que exige, para **la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de más del 50% del activo de una sociedad anónima**, aprobación previa de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los accionistas de la Sociedad aprobaron, por el quórum exigido por ley, la formulación de un plan de negocios que contempla la enajenación de la totalidad de los terrenos de la Sociedad ubicados en Avenida El Rodeo N°12.525, La Dehesa, comuna de Lo Barnechea, Santiago (el "Inmueble"), inscrito a fojas 8.424 N°10.232, año 1984, a fojas 11.031 N°15.198, año 1985, y a fojas 77.419 N°52.721, 1989, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El Inmueble representa más de un 50% del activo de la Sociedad.
- 2) El plan de negocios referido en el número 1) anterior, contempla la suscripción de los siguientes documentos: (i) Otorgamiento de una opción irrevocable de compra a Sociedad de Rentas Falabella S.A. por la totalidad del Inmueble, la que se mantendrá vigente por un plazo a ser determinado por las partes, el que, en todo caso, no excederá del día 27 de diciembre de 2010; y (ii) En caso de ejercerse por Sociedad de Rentas Falabella S.A. la opción de compra antes señalada, la celebración de un contrato de compraventa, por el cual la Sociedad venderá, cederá y transferirá a Sociedad de Rentas Falabella S.A. el Inmueble. Con la celebración del contrato de compraventa referido, que implicará la enajenación del Inmueble, se concretará el plan de negocios aprobado por la Junta.
- 3) Se facultó y autorizó ampliamente al directorio de la Sociedad, para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta, para adoptar todas las resoluciones que estime necesarias para perfeccionar la enajenación del Inmueble, en los términos aprobados por la Junta, sin limitación ni exclusión alguna, quedando especialmente facultado para designar el o los mandatarios que procederán a otorgar la o las escrituras públicas necesarias para la materialización de la misma, incluyendo los instrumentos aclaratorios o complementarios que pudieran ser requeridos, y para practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para formalizar la enajenación del Inmueble y los demás acuerdos adoptados en la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior, informamos a Ud., en cumplimiento con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, sección II, número 2.3, letra L), que por haberse aprobado el plan de negocios referido en los números 1) y 2) anteriores, que contempla la enajenación de más de un 50% del activo de la Sociedad, y conforme lo dispone el N°3 del artículo 69 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el o los accionistas disidentes tendrán derecho a retirarse de la Sociedad. Para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionistas disidentes a todos aquellos que en la Junta se hubiesen opuesto a la aprobación del plan de negocios antes referido, y a todos aquellos que, no habiendo concurrido a la Junta, manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contados desde la celebración de la Junta.

El derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia por un notario público que así lo certifique, dentro del plazo de 30 días contados desde la celebración de la Junta, esto es, hasta el día 27 de noviembre de 2010.

Esta información es sin perjuicio de hacer llegar en su oportunidad copia del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas correspondiente.

Saluda atentamente a usted,



Paul Velasco Vignola  
Gerente General  
Colegio Craighouse S.A.

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile  
Bolsa de Corredores de Valparaíso